

**ACTA DE SESIÓN No. CD-27/2023 (versión pública. Art. 30 LAIP).**

En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del viernes dieciséis de junio de dos mil veintitrés. En el salón de sesiones de la Superintendencia del Sistema Financiero, reunidos para celebrar sesión de Consejo Directivo, con la asistencia del señor Superintendente del Sistema Financiero licenciado Mario Ernesto Menéndez Alvarado; los señores Superintendentes Adjuntos: Ingeniera Evelyn Marisol Gracias-Superintendente Adjunta de Bancos, Aseguradoras y otras Entidades Financieras, licenciada Yasmin Arely Villanueva Rodríguez-Superintendente Adjunta de Instituciones Estatales de Carácter Financiero, licenciado José Genaro Serrano Rodríguez-Superintendente Adjunto de Valores y licenciado Sigfredo Gómez-Superintendente Adjunto de Pensiones; así como de los señores Directores Propietarios, licenciados: Carlos Gustavo Salazar Alvarado, Pablo Noé Recinos Valle y los señores Directores Suplentes, licenciados: Jorge Miguel Kattán Readí, Morena Areli Salinas de Mena, Carlos Abraham Tejada Chacón y José Saúl Quijada Pineda. No asistió con excusa justificada la señora Directora Propietaria licenciada Milagro de la Paz Elías Berríos, por lo que la licenciada Morena Areli Salinas de Mena fungirá en calidad de Propietaria. En el caso del licenciado Carlos Abraham Tejada Chacón, actúa en calidad de Director Propietario en esta sesión. Después de haberse establecido el quórum y declarar abierta la sesión, se aprueba la siguiente agenda:

- I. *Información reservada.*
- II. *Información confidencial.*
- III. Cancelación de asiento registral de Agente de Servicios Previsionales.
- IV. Solicitud de autorización de la cancelación de asiento registral de la emisión de Valores de Titularización –Títulos de Deuda con cargo al Fondo de Titularización Hencorp Valores Alcaldía Municipal de San Salvador Cero Cuatro (VTHVAMS 04).
- V. Cancelar la autorización de un Agente Comercializador de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión.
- VI. Solicitud de suspensión de asiento registral de R. I. O. R. (*Suprimido por constituir datos personales según Arts. 6 y 24 de LAIP*) como administradora de inversiones y la modificación de asientos registrales de los fondos de inversión administrados por SGB Fondos de Inversión, S.A., Gestora de Fondos de Inversión.
- VII. *Información reservada.*
- VIII. Solicitud de autorización para iniciar proceso de contratación de licencias Laserfiche servidor y cliente.

- IX. Solicitud de autorización para iniciar proceso de contratación de paquete de seminario y atenciones a participantes en el marco del seminario internacional de ASSAL los días 4, 5 y 6 de octubre 2023.
- X. Solicitud de autorización para modificar el pacto social de la sociedad Remesas y Pagos Cusca, Limitada de Capital Variable.
- XI. Solicitud de autorización para modificar el pacto social del Banco Abank, Sociedad Anónima.
- XII. Solicitud de autorización para modificar el pacto social del Banco Hipotecario de El Salvador, Sociedad Anónima.
- XIII. Informe sobre autorizaciones efectuadas en el mes de mayo de 2023 con base a delegación otorgada por el Consejo Directivo respecto a ciertos actos registrales.
- XIV. Informe sobre autorizaciones efectuadas en el mes de mayo de 2023 con base a delegación otorgada por el Consejo Directivo respecto al registro de accionistas.
- XV. Cancelaciones de asientos registrales en el registro de intermediarios de seguros que lleva la Superintendencia del Sistema Financiero.
- XVI. Varios. Desarrollándose la sesión así:

**I) Información reservada** (Art. 19, literales g y h de LAIP).

**II) Información confidencial** (Art. 33 Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero en relación con Art. 24 Lit. d. LAIP).

### **III) CANCELACIÓN DE ASIENTO REGISTRAL DE AGENTE DE SERVICIOS PREVISIONALES.**

El Consejo Directivo, después de conocer el informe de la Intendencia del Sistema de Pensiones, sobre la notificación recibida de la Administradora de Fondos de Pensiones CRECER, S.A., respecto de la terminación de la relación laboral de D. C. M. M. (*Suprimido por constituir datos personales según Arts. 6 y 24 de LAIP*), como Agente de Servicios Previsionales, y CONSIDERANDO: I) Que AFP CRECER, S.A., comunicó la terminación de la relación laboral de D. C. M. M. (*Suprimido por constituir datos personales según Arts. 6 y 24 de LAIP*), como Agente de Servicios Previsionales con esa AFP, por lo que no puede seguir ejerciendo la función de Agente de Servicios Previsionales, ya que para ello debe estar laborando para una AFP; II) Que el artículo 26 de las Normas Técnicas para la Autorización y Registro de Agentes de Servicios Previsionales para las Administradoras de Fondos de Pensiones (NSP-72), establecen que la Superintendencia con la información remitida por la AFP sobre el despido, la renuncia o el fallecimiento de un

agente, cancelará o suspenderá el asiento Registral, o revocará la autorización concedida al Agente para operar como tal, según aplique; III) Que de conformidad con el literal m) del artículo 15 y literal g) del artículo 78 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, es facultad del Consejo Directivo, autorizar, modificar, suspender o cancelar los asientos registrales en los registros que lleva la Superintendencia y mantenerlos actualizados, según las leyes de la materia; por tanto, **ACUERDA:** 1) Cancelar, a partir de la fecha de este acuerdo, el asiento registral como Agente de Servicios Previsionales en el Registro de Agentes de Servicios Previsionales de D. C. M. M. (*Suprimido por constituir datos personales según Arts. 6 y 24 de LAIP*), por la terminación de su relación laboral con AFP CRECER, S.A.; 2) Comunicar el presente acuerdo a D. C. M. M. (*Suprimido por constituir datos personales según Arts. 6 y 24 de LAIP*) y a la Administradora de Fondos de Pensiones CRECER, S.A. **COMUNÍQUESE.**

**IV) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LA CANCELACIÓN DE ASIENTO REGISTRAL DE LA EMISIÓN DE VALORES DE TITULARIZACIÓN –TÍTULOS DE DEUDA CON CARGO AL FONDO DE TITULARIZACIÓN HENCORP VALORES ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR CERO CUATRO (VTHVAMS 04).**

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Valores sobre la solicitud de autorización de la cancelación de asiento registral de la emisión de Valores de Titularización–Títulos de Deuda con cargo al Fondo de Titularización Hencorp Valores Alcaldía Municipal de San Salvador Cero Cuatro, presentado por Hencorp, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, y CONSIDERANDO: I) Que la liquidación del Fondo de Titularización Hencorp Valores Alcaldía Municipal de San Salvador Cero Cuatro, se realizó según el orden establecido en el artículo 70 de la Ley de Titularización de Activos y el Contrato de Titularización autorizado; II) Que los derechos incorporados con el registro de la emisión de Valores de Titularización–Títulos de Deuda con cargo al Fondo de Titularización Hencorp Valores Alcaldía Municipal de San Salvador Cero Cuatro, se han extinguido totalmente y ya no pueden ser objeto de oferta pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 literal c) de la Ley del Mercado de Valores; y III) Que es procedente que este Consejo Directivo conozca de la solicitud presentada y con base en sus facultades legales se pronuncie al respecto de la misma, conforme con lo establecido en los artículos 5 literal b), 15 literal m) y 78 literal j) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:** 1) Cancelar, a partir de la fecha de este acuerdo, el asiento registral de la emisión de Valores de Titularización–Títulos de Deuda con cargo al Fondo de Titularización Hencorp Valores Alcaldía Municipal de San Salvador Cero Cuatro (VTHVAMS04), del Registro Especial de Emisiones de Valores del Registro Público Bursátil; y 2) Comunicar el presente acuerdo a Hencorp, S.A. de C.V.,

Casa de Corredores de Bolsa, Hencorp Valores, Ltda. Titularizadora, y a la Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V. **COMUNÍQUESE.**

**V) CANCELAR LA AUTORIZACIÓN DE UN AGENTE COMERCIALIZADOR DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN.**

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Valores sobre la solicitud para cancelar la autorización de un Agente Comercializador de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión, administrados por Atlántida Capital, S.A., Gestora de Fondos de Inversión, y CONSIDERANDO: I) Que el Agente ya no ejerce labores de comercialización de cuotas de participación de Fondos de Inversión Abiertos; II) Que no se ha recibido comunicación sobre el cambio de relación laboral del Agente con otras Gestoras de Fondos de Inversión o alguna de las entidades comercializadoras autorizadas; III) Que es necesario actualizar el listado de los Agentes Comercializadores de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión publicado por esta Superintendencia; y IV) Que es procedente que este Consejo Directivo conozca de la solicitud presentada y con base en sus facultades legales se pronuncie al respecto de la misma, conforme con lo establecido en los artículos 5 literal a) y 15 literal l) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:** 1) Cancelar, a partir de la fecha de este acuerdo, la autorización otorgada a W. A. F. V. (*Suprimido por constituir datos personales según Arts. 6 y 24 de LAIP*) como Agente Comercializador de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Abiertos administrados por Atlántida Capital, S.A., Gestora de Fondos de Inversión por la finalización de su relación laboral con Atlántida Capital, S.A., quien en caso establezca relación laboral con otra Gestora o Comercializadora, le queda expedito el derecho de volver a presentar su solicitud; y 2) Comunicar el presente acuerdo a Atlántida Capital, S.A., Gestora de Fondos de Inversión, y a W. A. F. V. (*Suprimido por constituir datos personales según Arts. 6 y 24 de LAIP*). **COMUNÍQUESE.**

**VI) SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE ASIENTO REGISTRAL DE R. I. O. R. (*Suprimido por constituir datos personales según Arts. 6 y 24 de LAIP*) COMO ADMINISTRADORA DE INVERSIONES Y LA MODIFICACIÓN DE ASIENTOS REGISTRALES DE LOS FONDOS DE INVERSIÓN ADMINISTRADOS POR SGB FONDOS DE INVERSIÓN, S.A., GESTORA DE FONDOS DE INVERSIÓN.**

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Valores sobre la solicitud de suspensión de asiento registral de Roxana Iveth Orellana Ramírez como administradora de inversiones y la modificación de asientos registrales de los fondos de inversión administrados por SGB Fondos de Inversión, S.A., Gestora de Fondos de Inversión, y CONSIDERANDO: I) Que la solicitud presentada por SGB Fondos

de Inversión, S.A., Gestora de Fondos de Inversión, cumple con las disposiciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Fondos de Inversión, artículos 14 y 15 de las Normas Técnicas para la Autorización y Registro de los Administradores de Inversiones de los Fondos de Inversión (NDMC-03) y artículos 5, 6 literal a) y 7 literal c) de las Normas Técnicas para la Remisión y Divulgación de Información de Fondos de Inversión (NDMC-13); y II) Que es procedente que este Consejo Directivo conozca de la solicitud presentada y con base en sus facultades legales se pronuncie al respecto de la misma, conforme a lo establecido en los artículos 5 literales a) y b), 15 literales l) y m) y 78 literal j) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:** 1) Autorizar, a partir de la fecha de este acuerdo, la suspensión de asiento registral de R. I. O. R. (*Suprimido por constituir datos personales según Arts. 6 y 24 de LAIP*) como Administradora de Inversiones de Fondos de Inversión Abiertos, por el período de un año, en el Registro Público, conforme al artículo 15 de las Normas Técnicas para la Autorización y Registro de los Administradores de Inversiones de los Fondos de Inversión (NDMC-03); 2) Autorizar la modificación de los asientos registrales del Fondo de Inversión Abierto Rentable de Corto Plazo y del Fondo de Inversión Abierto Plazo 180, por la supresión de R. I. O. R. (*Suprimido por constituir datos personales según Arts. 6 y 24 de LAIP*) como Administradora de Inversiones; 3) Instruir a SGB Fondos de Inversión, S.A., Gestora de Fondos de Inversión, actualizar los Prospectos de Colocación de Cuotas de Participación de los Fondos de Inversión que administra, por la supresión de R. I. O. R. (*Suprimido por constituir datos personales según Arts. 6 y 24 de LAIP*) como Administradora de Inversiones; y 4) Comunicar el presente acuerdo a SGB Fondos de Inversión, S.A., Gestora de Fondos de Inversión y a R. I. O. R. (*Suprimido por constituir datos personales según Arts. 6 y 24 de LAIP*). **COMUNÍQUESE.**

**VII) Información reservada** (Art. 19 literales g. y h. de LAIP).

**VIII) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA INICIAR PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LICENCIAS LASERFICHE SERVIDOR Y CLIENTE.**

El Consejo Directivo, después de conocer la solicitud presentada por la Unidad de Compras Públicas para que se habilite y se autorice el inicio del proceso de Contratación Directa para la Adquisición de Licencias Laserfiche servidor y cliente para la Superintendencia del Sistema Financiero, y CONSIDERANDO: I) Que la Unidad de Compras Públicas presenta requerimiento a solicitud de la Dirección de Tecnologías de la Información, quien por medio de Memorándum No. DTI-21/2023, de fecha 8 de junio de 2023, ha solicitado iniciar el proceso de Contratación para la adquisición de licencias Laserfiche servidor y cliente para la Superintendencia del Sistema Financiero, y menciona que a partir de marzo 2022, se inició la implementación del proceso de

control, manejo y digitalización de documentos de la SSF, dicha implementación se realizó con la licencia de Laserfiche, y siendo que la Superintendencia es responsable de supervisar a los integrantes del sistema financiero y con el objetivo de que las distintas áreas técnicas y administrativas cumplan con sus respectivas funciones, es necesario que dicha institución provea de herramientas tecnológicas eficaces, siendo una de ellas la licencia Laserfiche, y siendo que la empresa Sistemas C&C S.A. de C.V. es el proveedor autorizado por el fabricante para comercializar los productos de Laserfiche en la cuenta de la Superintendencia del Sistema Financiero; II) Que teniendo en cuenta las condiciones que rigen la contratación se recomienda la Contratación Directa a la Empresa SISTEMAS C&C, S.A. de C.V.; III) Que de conformidad al artículo 41 de la Ley de Compras Públicas (LCP), el método de la contratación directa “procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales: (...) b) (...) que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la administración pública”; condiciones que, de acuerdo a lo expresado por la Dirección solicitante, se cumplen en el presente proceso; IV) Que de conformidad a lo establecido en el inciso final del artículo 41 de la LCP, así como en el “Lineamiento para el Método de Contratación Directa” No.: 3.13, emitido el 11 de marzo de 2023 por la Dirección Nacional de Compras Públicas (DINAC), para casos como el que nos ocupa deben establecerse en la resolución o acuerdo que habilite la contratación directa, las razones legales y fácticas que la sustentan, debiendo publicarse el acto que se dicte en el Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), **ACUERDA:** I) Habilitar el procedimiento de Contratación Directa para la “Contratación de licencias Laserfiche servidor y cliente para la Superintendencia del Sistema Financiero” con la empresa SISTEMAS C&C, S.A. DE C.V.; II) Autorizar los documentos de solicitud de oferta para la contratación del mencionado servicio, elaborados por la Dirección de Tecnologías de la Información y revisados por la Unidad de Compras Públicas; III) Autorizar a la Unidad de Compras Públicas iniciar el proceso de compra por el método de Contratación Directa, denominado: “Contratación de licencias Laserfiche servidor y cliente para la Superintendencia del Sistema Financiero”, hasta por un monto de US\$20,000.00 con IVA incluido. **COMUNÍQUESE.**

**IX) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA INICIAR PROCESO DE CONTRATACIÓN DE PAQUETE DE SEMINARIO Y ATENCIONES A PARTICIPANTES EN EL MARCO DEL SEMINARIO INTERNACIONAL DE ASSAL LOS DÍAS 4, 5 Y 6 DE OCTUBRE 2023.**

El Consejo Directivo, después de conocer la solicitud presentada por la Unidad de Compras Públicas para que se autorice el inicio del proceso de contratación del “SERVICIO DE ATENCIONES A SEMINARIO INTERNACIONAL DE ASSAL 2023”, por el

método de comparación de precios, y CONSIDERANDO: I) Que la Dirección de Comunicaciones, mediante memorándum No. 06-2023 de fecha 31 de mayo de dos mil veintitrés, solicita el inicio del proceso de contratación del Servicio de atenciones a seminario internacional de ASSAL 2023, por el método de comparación de precios, considerando el documento de solicitud de ofertas elaborado por Dirección de Comunicaciones y revisado por la Unidad de Compras Públicas (UCP); II) Que en dicho requerimiento, la Dirección solicitante establece que el objeto de la contratación es que la Superintendencia del Sistema Financiero como anfitriona del seminario, debe dar cumplimiento a los requerimientos de la Asociación de Supervisores de Seguros de América Latina (ASSAL) y de la Asociación Internacional de Supervisores de Seguros (IAIS), además de contemplar la importancia de una buena proyección institucional y del país; III) Que el artículo 40 de la Ley de Compras Públicas, establece que el proceso de comparación de precios es un método de contratación ágil y competitivo, basado en la comparación de cotizaciones obtenidas mediante convocatoria abierta e invitando a un mínimo de tres participantes, para asegurar precios competitivos; IV) Que la Unidad de Compras Públicas, ha valorado que, por la naturaleza del servicio a contratar, es factible realizar la contratación por medio del método de Comparación de Precios, **ACUERDA:** I) Aprobar el documento de Solicitud de Oferta Ref. CP-12-2023, "SERVICIO DE ATENCIONES A SEMINARIO INTERNACIONAL DE ASSAL 2023", elaborados por la Dirección de Comunicaciones y revisados por la UCP; II) Autorizar el inicio del proceso de "SERVICIO DE ATENCIONES A SEMINARIO INTERNACIONAL DE ASSAL 2023" por el método de comparación de precios, con un presupuesto de hasta US\$12,000.00 con IVA incluido. **COMUNÍQUESE.**

**X) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA MODIFICAR EL PACTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD REMESAS Y PAGOS CUSCA, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.**

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar la solicitud de REMESAS Y PAGOS CUSCA, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse REMESAS Y PAGOS CUSCA, LTDA. DE C.V., para que se autorice la modificación de su Pacto Social, en virtud de lo establecido en los artículos 7 literal t) y 15 literales d) y m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:** 1. Autorizar a la sociedad REMESAS Y PAGOS CUSCA, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse REMESAS Y PAGOS CUSCA, LTDA. DE C.V., la modificación de su Pacto Social específicamente en su cláusula DÉCIMOTERCERA: REPRESENTACIÓN JUDICIAL EXTRAJUDICIAL DE LA SOCIEDAD, a fin de adaptar el pacto a las exigencias de las Normas Técnicas de Gobierno Corporativo, conforme a lo solicitado; 2. Autorizar a reunir todas las cláusulas que conformarán el Pacto Social de dicha Sociedad, en un único instrumento,

asegurándose que la única cláusula a modificar sea la cláusula en referencia; y 3. Autorizar la modificación del Asiento Registral en los Registros que corresponda, para marginar la modificación en referencia, actualizando la información en los apartados correspondientes a ESCRITURAS PÚBLICAS-ÚLTIMA MODIFICACIÓN, marginando las referencias de fecha, notario e inscripción en el Registro de Comercio, debiendo la Sociedad, como requisito previo para otorgar la modificación al asiento registral, presentar fotocopia certificada del Testimonio de la Escritura Matriz de modificación debidamente inscrito en el Registro de Comercio, lo cual deberá realizar en un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo. **COMUNÍQUESE.**

#### **XI) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA MODIFICAR EL PACTO SOCIAL DEL BANCO ABANK, SOCIEDAD ANÓNIMA.**

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar la solicitud de Banco Abank, Sociedad Anónima, para que se autorice la modificación de su Pacto Social, en virtud de lo establecido en los artículos 7 literal b), 15 literales d) y m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y 229 de la Ley de Bancos, **ACUERDA:** 1. Autorizar a la sociedad Banco Abank, Sociedad Anónima, la modificación de su Pacto Social en la cláusula QUINTA: CAPITAL SOCIAL, para reflejar el aumento de capital social por la suma de TRESCIENTOS DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$310,000.00), pasando de un capital social de VEINTE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20,333,675.00) a la suma de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20,643,675.00), representado y dividido en SEISCIENTAS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO acciones, comunes y nominativas, de un valor nominal de treinta y un dólares de los Estados Unidos de América (US\$31.00) cada una; conforme a lo solicitado, y autorizar a reunir todas las cláusulas que conformarán el Pacto Social de dicho Banco en un único instrumento, asegurándose que la única cláusula a modificar sea la cláusula en referencia; y 2. Autorizar la modificación del Asiento Registral en los Registros que corresponda, para marginar la modificación en referencia, actualizando la información en los apartados correspondientes a CAPITAL SOCIAL y ESCRITURAS PÚBLICAS-ÚLTIMA MODIFICACIÓN, marginando las referencias de fecha, notario e inscripción en el Registro de Comercio, debiendo la Sociedad, como requisito previo para otorgar la modificación al asiento registral, presentar fotocopia certificada del Testimonio de la Escritura Matriz de modificación debidamente inscrito en el Registro de Comercio, lo cual deberá realizar



en un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo. **COMUNÍQUESE.**

**XII) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA MODIFICAR EL PACTO SOCIAL DEL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA.**

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar la solicitud de Banco Hipotecario de El Salvador, Sociedad Anónima, para que se autorice la modificación de su Pacto Social, en virtud de lo establecido en los artículos 7 literal b), 15 literales d) y m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y 229 de la Ley de Bancos, **ACUERDA:**

1. Autorizar a la sociedad Banco Hipotecario de El Salvador, Sociedad Anónima, la modificación de su Pacto Social en la cláusula QUINTA: CAPITAL SOCIAL, para reflejar el aumento de capital social por la suma de VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$23,984,464.00), pasando de un capital social de NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$97,418,758.00) a la suma de CIENTO VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$121,403,222.00), representado en doce millones doscientas treinta y nueve mil cuarenta y nueve acciones, divididas y representadas por once millones novecientas noventa y dos mil doscientas treinta y dos acciones comunes y nominativas de un valor nominal de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una (US\$10.00); y doscientas cuarenta y seis mil ochocientas diecisiete acciones preferidas y nominativas de un valor nominal de seis dólares de los Estados Unidos de América cada una (US\$6.00); conforme a lo solicitado, así como modificar las cláusulas "TERCERA. FINALIDAD" y "DÉCIMA SÉPTIMA. INVERSIONES PERMITIDAS", y autorizar a reunir todas las cláusulas que conformarán el Pacto Social de dicho Banco en un único instrumento, asegurándose que las únicas cláusulas a modificar sean las cláusulas en referencia; y 2. Autorizar la modificación del Asiento Registral en los Registros que corresponda, para marginar la modificación en referencia, actualizando la información en los apartados correspondientes a CAPITAL SOCIAL y ESCRITURAS PÚBLICAS-ÚLTIMA MODIFICACIÓN, marginando las referencias de fecha, notario e inscripción en el Registro de Comercio, debiendo el Banco, como requisito previo para otorgar la modificación al asiento registral, presentar fotocopia certificada del Testimonio de la Escritura Matriz de modificación debidamente inscrito en el Registro de Comercio, lo cual deberá realizar en un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo. **COMUNÍQUESE.**

**XIII) INFORME SOBRE AUTORIZACIONES EFECTUADAS EN EL MES DE MAYO DE 2023 CON BASE A DELEGACIÓN OTORGADA POR EL CONSEJO DIRECTIVO RESPECTO A CIERTOS ACTOS REGISTRALES.**

El Consejo Directivo, después de conocer el informe presentado, sobre los actos autorizados en el Registro Público que lleva la Superintendencia del Sistema Financiero, en el mes de mayo de 2023, con base en facultades delegadas por este Consejo Directivo en sesión No. CD-38/2022 del 12 de agosto de 2022, **ACUERDA:** Dar por recibido el informe correspondiente al mes de mayo de 2023, contenido en memorando DS-DAJ-385/2023 del 05 de junio de 2023, el cual forma parte integral de este acuerdo, según el detalle siguiente: 1) una modificación de asiento registral y quince prórrogas de inscripción en el Registro de Peritos Valuadores, en memorandos DAJ-RSF-293/2023 del 15 de mayo de 2023, DAJ-RSF-286/2023 del 05 de mayo de 2023, DAJ-RSF-297/2023 del 09 de mayo de 2023, DAJ-RSF-314/2023 del 17 de mayo de 2023 y DAJ-RSF-338/2023 del 29 de mayo de 2023; 2) una renovación de inscripción en el Registro de Reaseguradores Extranjeros, en memorando SABAO-SEG-14/2023 del 08 de mayo de 2023 y; 3) dos modificaciones de Asientos Registrales en el Registro de Intermediarios de Seguros, en memorandos DAJ-RSF-278/2023 y DAJ-RSF-279/2023 ambos de fecha 02 de mayo de 2023.

**XIV) INFORME SOBRE AUTORIZACIONES EFECTUADAS EN EL MES DE MAYO DE 2023 CON BASE A DELEGACIÓN OTORGADA POR EL CONSEJO DIRECTIVO RESPECTO AL REGISTRO DE ACCIONISTAS.**

El Consejo Directivo, después de conocer el informe presentado, sobre los actos autorizados en el Registro de Accionistas que lleva la Superintendencia del Sistema Financiero, durante el mes mayo de 2023, con base en facultades delegadas por este Consejo Directivo en sesión No. CD-17/2023 del 19 de abril de 2023, **ACUERDA:** Dar por recibido el informe correspondiente al mes de mayo de 2023, contenido en memorando DAJ-384/2023 del 05 de junio de 2023, el cual forma parte integral de este acuerdo, según el detalle siguiente: La inscripción de 37 nuevos asientos registrales, 39 modificaciones de asientos registrales y 13 cancelaciones de asientos registrales en el Registro de Accionistas.

**XV) CANCELACIONES DE ASIENTOS REGISTRALES EN EL REGISTRO DE INTERMEDIARIOS DE SEGUROS QUE LLEVA LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO.**

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe presentado, por la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado a la solicitud para cancelar asientos

registrales en el Registro de Intermediarios de Seguros que lleva esta Superintendencia, por no haber presentado la renovación de la fianza para la vigencia que finaliza el 31 de diciembre de 2024, y CONSIDERANDO: I) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 15 literal m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, es facultad de este órgano colegiado autorizar, modificar, suspender o cancelar los asientos registrales que lleva la Superintendencia, entre los que se encuentra el Registro de Intermediarios de Seguros; II) Que el artículo 78 literal e) de la Ley señalada en el numeral anterior, establece que esta Superintendencia organizará y mantendrá actualizados los registros que las leyes le encomiendan, en los cuales se encuentra el Registro de Intermediarios de Seguros; III) Que habiéndose verificado que no se ha cumplido los requisitos del último inciso del artículo 50 de la Ley de Sociedades y del inciso último del artículo 25 de las Normas para la Autorización de los Intermediarios de Seguros (NSP4-11); y IV) Que habiéndose verificado que los Intermediarios de Seguros no cumplieron con presentar la renovación de la fianza después de vencido el plazo de 180 días otorgado por el Consejo Directivo en sesión No. CD-50/2022 del 17 de octubre de 2022, es procedente cancelar sus asientos registrales en el Registro de Intermediarios de Seguros, por tanto, **ACUERDA:** 1) Cancelar a partir de la fecha de este acuerdo, los asientos registrales de C. G. V. G. (*Suprimido por constituir datos personales según Arts. 6 y 24 de LAIP*) con número de Asiento Registral IS-0029-2019, O. N. S. V. (*Suprimido por constituir datos personales según Arts. 6 y 24 de LAIP*) con número de Asiento Registral IS-0150-2018, Global Seguros, S.A. de C.V., con número de Asiento Registral IS-0226-2011, J. R. L. G. (*Suprimido por constituir datos personales según Arts. 6 y 24 de LAIP*) con número de Asiento Registral IS-0059-2011, C. E. R. M. (*Suprimido por constituir datos personales según Arts. 6 y 24 de LAIP*) con número de Asiento Registral IS-0071-2015, S. E. (*Suprimido por constituir datos personales según Arts. 6 y 24 de LAIP*) con número de Asiento Registral IS-0023-2011, C. R. V. d. R. (*Suprimido por constituir datos personales según Arts. 6 y 24 de LAIP*) con número de Asiento Registral IS-0092-2013, R. C. R. (*Suprimido por constituir datos personales según Arts. 6 y 24 de LAIP*) con número de Asiento Registral IS-0700-2011, E. J. G. V. (*Suprimido por constituir datos personales según Arts. 6 y 24 de LAIP*) con número de Asiento Registral IS-0895-2011, M. E. R. D. (*Suprimido por constituir datos personales según Arts. 6 y 24 de LAIP*) con número de Asiento Registral IS-0451-2011, A. C. C. L. (*Suprimido por constituir datos personales según Arts. 6 y 24 de LAIP*) con número de Asiento Registral IS-0716-2011, S. W. M. Z. (*Suprimido por constituir datos personales según Arts. 6 y 24 de LAIP*) con número de Asiento Registral IS-0724-2011, C. R. C. H. (*Suprimido por constituir datos personales según Arts. 6 y 24 de LAIP*) con número de Asiento Registral IS-0319-2011, R. J. P. d. G. (*Suprimido por constituir datos personales según Arts. 6 y 24 de LAIP*) con número de

Asiento Registral IS-0580-2011, M. A. T. O. (*Suprimido por constituir datos personales según Arts. 6 y 24 de LAIP*) con número de Asiento Registral IS-0002-2020, S. E. E. d. I. (*Suprimido por constituir datos personales según Arts. 6 y 24 de LAIP*) con número de Asiento Registral IS-0036-2018, L. J. Z. (*Suprimido por constituir datos personales según Arts. 6 y 24 de LAIP*) con número de Asiento Registral IS-0923-2011, W. d. J. L. A. (*Suprimido por constituir datos personales según Arts. 6 y 24 de LAIP*) con número de Asiento Registral IS-0109-2018, L. A. A. V. (*Suprimido por constituir datos personales según Arts. 6 y 24 de LAIP*) con número de Asiento Registral IS-0910-2011, J. A. H. B. (*Suprimido por constituir datos personales según Arts. 6 y 24 de LAIP*) con número de Asiento Registral IS-0781-2011, R. R. H. P. (*Suprimido por constituir datos personales según Arts. 6 y 24 de LAIP*) con número de Asiento Registral IS-0095-2014 y M. A. B. F. (*Suprimido por constituir datos personales según Arts. 6 y 24 de LAIP*) con número de Asiento Registral IS-0062-2018 en el Registro de Intermediarios de Seguros que lleva esta Superintendencia, por no haber presentado la renovación de la fianza para la vigencia que finaliza el 31 de diciembre de 2024, después de vencido el plazo de 180 días señalado sesión No. CD-50/2022 del 17 de octubre de 2022 y de conformidad a lo establecido en el inciso último del artículo 25 de las Normas para la Autorización de los Intermediarios de Seguros (NPS4-11); y 2) Comunicar a los 22 Intermediarios de Seguros cancelados y a las Sociedades de Seguros el numeral 1) de este acuerdo.

**COMUNÍQUESE.**

**XVI) VARIOS.** No hubo.

Y no habiendo más que tratar se cierra la sesión a las trece horas con cuarenta y un minutos de este mismo día.

Mario Ernesto Menéndez Alvarado

Yasmin Arely Villanueva Rodríguez

José Genaro Serrano Rodríguez

Sigfredo Gómez

Carlos Gustavo Salazar Alvarado

Jorge Miguel Kattán Readi

Pablo Noé Recinos Valle

Carlos Abraham Tejada Chacón

Morena Areli Salinas de Mena

José Saúl Quijada Pineda

Evelyn Marisol Gracias